

Acción de Tutela 11001310300920210035600

Accionante: Argemiro Rincón Ortiz

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Sergio Arboleda

Secuencia de Reparto: 14251 1/10/2021 9:35 a.m.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Primero (1) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Acción de Tutela No. 11001310300920210035600

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por **ARGEMIRO RINCÓN ORTIZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **ORDENAR** la notificación de la presente determinación a la mencionada autoridad de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele que debe rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que funden la acción, previniéndole sobre la omisión injustificada al requerimiento y sus consecuencias de orden legal conforme al artículo en mención y al artículo 20 del decreto que regula la materia; para tal efecto, se le otorga el término de un (1) día.

Segundo: **VINCULAR** a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, para que en el término de 1 día, si a bien lo tienen manifiesten lo que consideren pertinente frente a la presente acción.

Tercero: **VINCULAR** a las demás personas que conformen la convocatoria al concurso de méritos en el cual está inscrito el accionante y del que hace referencia en la presente acción, para que si a bien lo tienen, se manifiesten al respecto, la notificación se deberá realizar a través de la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y la Gobernación de Cundinamarca.

Cúmplase,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

LMGL

Acción de Tutela 11001310300920210035600

Accionante: Argemiro Rincón Ortiz

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Sergio Arboleda

Secuencia de Reparto: 14251 1/10/2021 9:35 a.m.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd57a8e3daf87972d3aafc0adeef154ab6d73d3056054c61975124b257658ae4**

Documento generado en 04/10/2021 09:11:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>